

**Acta de respuesta al periodo de consulta**

**Fondo Para Vivir Mejor 2024**

Se considerando todas las consultas efectuadas desde el 20 de marzo al 26 de marzo del 2024.

N°	Correo electrónico	Pregunta	Respuesta
1	<a href="mailto:creoenti.xxxx@xxxx.com">creoenti.xxxx@xxxx.com</a>	<p>Muy buenas tardes, junto con saludar tengo a bien consultar por el precio de las horas de talleristas para la realización de las actividades.</p> <p>Sin otro particular, saluda muy cordialmente.</p>	<p>Según lo informado en el Anexo N°2 Formulario de presentación de proyectos, la pregunta 8.3 respecto a la definición de Gasto en Recursos Humanos "Se debe considerar en la elaboración del presupuesto que el monto máximo a financiar por recursos humano corresponde a un total de \$25.000 la hora profesional"</p>
2	<a href="mailto:fomentoproductivoxxxxx@xxxx.com">fomentoproductivoxxxxx@xxxx.com</a>	<p>Hola buenas tardes, mi consulta es respecto de si la Municipalidad de XXXXX puede postular al fondo para Vivir Mejor. Desde la Oficina de Fomento Productivo tenemos un programa de formación en oficios para usuarios bajo el 60% del registro social, financiado por la empresa privada, y veo en este fondo la posibilidad de desarrollar la línea de Proyectos de articulación, encadenamiento productivo, capacitación y apoyo en la formalización de empleo de trabajadores a cuenta propia, a través de la generación de redes locales de emprendimiento. Favor comentar si es posible.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución.</p> <p>Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>

3	<a href="mailto:cooperativateatralxxxxx@xxxx.com">cooperativateatralxxxxx@xxxx.com</a>	<p>Estimados/as, Junto con saludarles y esperando que se encuentren bien, queremos saber si como Cooperativa de trabajo podemos postular al fondo de desarrollo social Para Vivir Mejor 2024.</p> <p>Quedamos muy atentos a sus comentarios. Saludos cordiales</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución.</p> <p>Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>
4	<a href="mailto:laalborada.xxxxxxxx@xxx.com">laalborada.xxxxxxxx@xxx.com</a>	<p>Buen día, junto con saludar, comentarle que le escribo desde una escuela de lenguaje ubicada en Michaihue, San Pedro de la Paz, región del BIO BIO, quisiera consultarles si hay alguna convocatoria para poder postular a algún proyecto para nuestros niños y niñas.</p> <p>desde ya, muchas gracias</p>	<p>El proceso de convocatoria del Fondo Para Vivir Mejor esta vigente desde el 18 de marzo 2024 al 18 de abril 2024. En las Bases Administrativas y Técnicas puede revisar el detalle, se adjunta link <a href="http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2024/">http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2024/</a></p>
5	<a href="mailto:marisol.xxxxxxxx@xxxx.cl">marisol.xxxxxxxx@xxxx.cl</a>	<p>Junto con saludarles cordialmente y agradecer la información para la postulación al fondo concursable vivir mejor 2024</p> <p>Nuestra Fundación realiza su labor social "salud" en la Región Metropolitana comuna de la Florida quisiera consultar si podríamos postular al fondo "Línea de acción social" o eso es solo para regiones</p> <p>Favor explicar mejor en que consiste el fondo línea de evaluación de experiencias</p>	<p>Este fondo es nacional, es decir, pueden postular desde todas las regiones.</p> <p>En función del numeral 2.4 de las bases, el alcance de los proyectos es regional, es decir, debe abordar una o más de una comuna. Por lo tanto, según lo consultado, es posible que ustedes puedan presentar una iniciativa para esa región y comuna.</p> <p>En relación a línea de evaluación de experiencias, según lo indicado en el punto I. Antecedentes de las Bases Administrativas y Técnicas "busca relevar la generación de conocimiento a través del desarrollo de evaluaciones en cualquiera de las tres etapas del ciclo de vida de un programa (conceptualización y diseño, implementación, resultados e</p>

		<p>Estaremos muy agradecidos nos orienten a cual de estos fondos postular</p>	<p>impactos)." En las Bases Administrativas y Técnicas puede revisar el detalle, se adjunta link <a href="http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2024/">http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2024/</a></p>
6	<a href="mailto:f.xxxxxx@xxxx.cl">f.xxxxxx@xxxx.cl</a>	<p>Estimados señores Ministerio de Desarrollo Social y Familia:</p> <p>Respecto del asunto, las asociaciones gremiales de la salud, que se rigen por las Ley 20.500 y la Ley 19.296, pueden postular al Fondo Concursable "FONDO PARA VIVIR MEJOR" Quedamos atentos a su respuesta.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución. Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>
7	<a href="mailto:eufemiaxxxxxxxxx1941@xxxx.com">eufemiaxxxxxxxxx1941@xxxx.com</a>	<p>estimados es un placer en saludarlos, queremos saber si para esta postulación que nos interesa como club de adulto mayor de XXXX, podríamos postular , tenemos personalidad jurídica sin fines de lucro y actualizada nuestra directiva -- o como junta de vecinos se puede también? , quedamos atentos a sus comentarios</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución. Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>

8	<a href="mailto:mxxxxxxx@xxxx.cl">mxxxxxxx@xxxx.cl</a>	<p>Estimado/a, buenas tardes</p> <p>Me comunico desde la Universidad de XXXXX, ciudad de Arica. El año pasado postulamos con una iniciativa a la línea de evaluación de experiencias, sin embargo, no tuvimos respuesta en cuanto a la selección, ya que si bien el proyecto fue admisible, luego no se nos informó la razón por la cuál no fue seleccionado.</p> <p>Por otra parte quisiera saber si este año es posible postular con la misma iniciativa?</p> <p>Quedo atenta a sus comentarios</p>	<p>La línea de evaluación de experiencias del año 2023, se tuvo que eliminar debido a una modificación presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social, como se informó en la resolución que se puede revisar en el siguiente link:</p> <p><a href="http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/0610-revocarex-019-de-2023-bases-para-vivir-mejor-ev.-de-experiencias-E97718.pdf">http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/0610-revocarex-019-de-2023-bases-para-vivir-mejor-ev.-de-experiencias-E97718.pdf</a></p> <p>Sin embargo, este año 2024, tendremos nuevamente abierta la línea de evaluación de experiencias, y por supuesto pueden volver a postular, incluso con el mismo proyecto.</p>
9	<a href="mailto:maria.xxxxxx@xxx.cl">maria.xxxxxx@xxx.cl</a>	<p>Estimados Sres.</p> <p>En anexo 5 (Documento obligatorio) donde el representante legal declara que cuenta con experiencia en el área e ejecución del proyecto. ¿Hay un número determinado de proyectos o experiencias que la institución haya realizado? Es decir ¿pueden haber 5 o 10 o más? o ¿basta con señalar un par?</p> <p>Quedo atenta a su respuesta</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>En particular, para el Anexo N°5 consultado no existe un número determinado de proyectos o experiencias a colocar. Lo requerido en el anexo es la descripción de proyectos, actividades o experiencias que la institución haya realizado en los dos últimos años relacionados con la temática de postulación.</p> <p>Recordar que las actividades, experiencias y proyectos declaradas deben contar con los correspondientes medios de verificación, los que podrán consistir en copias simples de convenios o contratos suscritos con servicios públicos o instituciones privadas según corresponda, memoria anual de actividades de la organización en donde se de cuenta de las experiencias declaradas, cartas de satisfacción debidamente suscritas por el representante legal de las instituciones en las que se ejecutó la experiencia o programa, entre otros.</p> <p>Por lo tanto, podrían ser un par o las necesarios para avalar la experiencia de</p>

			<p>los últimos dos años en la temática a trabajar.</p>
<p>10</p>	<p><a href="mailto:fundacionxxxxxxg20@xx.xx.com">fundacionxxxxxxg20@xx.xx.com</a></p>	<p>Estimados/as, Espero que este mensaje les encuentre bien. Me dirijo a ustedes en calidad de representante legal de la Fundación XXXXX de Villarrica, como institución estamos interesados en participar del fondo concursable "Para Vivir Mejor 2024". En nuestra elaboración del proyecto, hemos llegado a la fase en la que necesitamos clarificar algunos aspectos relacionados con la remuneración de los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor a jornada completa. Específicamente, estamos interesados en conocer cuál es la estimación que se considera para la remuneración diaria de un profesional a jornada completa que forme parte del equipo ejecutor. Entendemos la importancia de establecer una compensación justa y adecuada para los profesionales que contribuirán al éxito del</p>	<p>Según lo informado en el Anexo N°2 Formulario de presentación de proyectos, en la pregunta 8.3 que solicita el Gasto en Recursos Humanos "Se debe considerar en la elaboración del presupuesto que el monto máximo a financiar por recursos humanos corresponde a un total de \$25.000 la hora profesional" En el punto 6 "Definición de los Recursos Humanos" se señala como nota "que los profesionales que participen del proyecto pueden trabajar como máximo 180 horas mensuales".  Adicionalmente, las instituciones adjudicadas recibirán una capacitación técnica y financiera, en donde, se señalarán los procedimientos y antecedentes que se deberán presentar para las rendiciones contractuales con el equipo ejecutor del proyecto.</p>

		<p>proyecto. Por lo tanto, solicitamos su orientación sobre el valor diario que se considera apropiado para la remuneración de estos profesionales, de acuerdo con las políticas y directrices del ministerio de desarrollo social.</p> <p>Además, nos gustaría saber si existe alguna documentación adicional o procedimiento específico que debamos seguir para formalizar este aspecto contractual de manera adecuada y en conformidad con las regulaciones establecidas.</p> <p>Agradecemos de antemano su pronta atención a esta consulta y cualquier orientación que puedan proporcionar al respecto.</p> <p>Estamos comprometidos a cumplir con los requisitos y estándares necesarios para garantizar el éxito y la transparencia del proyecto, en el caso de salir adjudicados.</p> <p>Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional y esperamos con interés su pronta respuesta.</p> <p>Atentamente,</p>	
11	<p><a href="mailto:sendaxxxxxxxxxvic@xxxx.com">sendaxxxxxxxxxvic@xxxx.com</a></p>	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar</p> <p>Leyendo las bases me queda una duda, como municipalidad no podemos postular al Fondo para vivir mejor ?</p> <p>Atenta a sus comentarios</p> <p>Saludos!</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución.</p> <p>Adicionalmente, se indica que se debe</p>

			tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).
12	<a href="mailto:jxxxxxx@xxxx.cl">jxxxxxx@xxxx.cl</a>	<p>Estimados</p> <p>Buenas tardes, juntos con saludar quisiera consultar respecto al punto 2.2 Tipos de evaluación, el Punto Conceptualización y Diseño, ¿Este punto tiene que ver con la revisión de las Bases Técnicas y/o Administrativas entregadas por MIDESOF para el programa que se evaluará?.</p> <p>Agradeciendo desde ya su disposición.</p> <p>Saludos Cordiales</p>	<p>Según lo informado en el numeral 2.2 de las bases, los "tipos de proyectos" señala que "se podrán postular proyectos que tengan como objetivo principal desarrollar evaluaciones respecto de alguna de las etapas descritas precedentemente de un programa o experiencia existente. Lo anterior, a través de la aplicación directa de evaluaciones en cualquiera de las tres etapas del referido ciclo (conceptualización, implementación, resultados e impactos). Estas evaluaciones deben estar centradas en experiencias que hayan contribuido al mejoramiento de las habilidades y superación de la situación de pobreza y/o vulnerabilidad social"</p> <p>Se debe seleccionar una o más de una de las tres etapas descritas. En particular la etapa Conceptualización y Diseño se selecciona en el caso que su proyecto busque "revisar el diseño vigente del programa, para generar propuestas y recomendaciones de cambios en aspectos centrales de este, tales como: el diagnóstico o problema, la población objetivo, el diseño de la solución, los objetivos, componentes y actividades, el marco lógico y/o teoría de cambio, los resultados (su formulación, medición y evaluación), entre otros" del programa o experiencia que se evaluará.</p>
13	<a href="mailto:fundacionxxxxxxxxxigualdad@xxxx.com">fundacionxxxxxxxxxigualdad@xxxx.com</a>	<p>Estimados junto con saludar quisiera consultar si como Fundación Buscando XXXX podemos postular al Fondo para poder vivir mejor, contamos con PERSONALIDAD JURÍDICA,</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las</p>

		<p>RUT DE SII, ESTAMOS INSCRITOS COMO RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS, si bien no contamos con los dos años de antigüedad, tenemos todas las ganas de poder avanzar y ser un aporte en nuestra sociedad, esperamos contar con una respuesta satisfactoria, Saludos !</p>	<p>Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución. Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>
14	<p><a href="mailto:yonatan.xxxxxxxxx@xxx.cl">yonatan.xxxxxxxxx@xxx.cl</a></p>	<p>Estimados/as. Junto con saludar en el marco del Fondo para Vivir Mejor 2024, consulto lo sgte.</p> <p>- El numeral 4,2 "documentación obligatoria para postular". Refiere en su letra h) Declaración Jurada simple según Anexo N° 5 "Declaración de la experiencia anterior". En este caso, si la institución postulante al Fondo es una Universidad que pretende evaluar una experiencia de una institución sin fines de lucro, ¿el Anexo 5 se debe llenar con la experiencia anterior de la Universidad como institución postulante, o bien, con la experiencia anterior de la institución que será evaluada?</p> <p>Saludos.</p>	<p>El Anexo N°5 "Declaración Jurada Experiencia de la Institución", es firmada por el representante legal de la organización y declara la experiencia de la institución postulante.</p>

15	<p><a href="mailto:marcela.xxxxxxx@fundacionxxxxx.cl">marcela.xxxxxxx@fundacionxxxxx.cl</a></p>	<p>Estimados Junto con saludar, envío consulta que a continuación detallo,</p> <p>1.-En relación a los recursos propios de la institución, ¿estos se refieren a recursos monetarios o de infraestructura?, se solicita esta información en el apartado de los antecedentes del proyecto en el ítem de resumen financiero.</p> <p>2.- existe un número tope de participantes usuarios los cuales serán beneficiarios en la línea de acción social?.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>A continuación se entrega respuesta a sus dudas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respecto a su primera consulta, los recursos propios de la institución, se refiere a recursos monetarios con los que cuenta la institución para la ejecución del proyecto.</li> <li>2. En relación a la segunda consulta, no hay un mínimo ni máximo en la cantidad de beneficiarios/as.</li> </ol>
17	<p><a href="mailto:lauxxxxxxxxx93@xxxx.com">lauxxxxxxxxx93@xxxx.com</a></p>	<p>Estimados, esperando que se encuentren bien, envío este correo para hacer las siguientes consultas:</p> <p>En el marco de las bases acción social</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿cómo saber si una asociación cumple con las normas del título XXXIII del libro I del código civil.</li> <li>2. En el apartado 1.2, en el punto C, se señala que están inhabilitadas las instituciones regidas por la ley 19.712 (instituciones deportivas), pero los club deportivos inscritos bajo la ley 19.418 ¿si pueden postular?. Y si es así como saber si ese club se rige bajo esa ley.</li> <li>3. Las juntas de vecinos pueden postular a estos proyectos.</li> </ol> <p>Sin más, me despido. Saludos cordiales. Atte</p>	<p>A continuación se presenta la respuesta a las consultas mencionadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para conocer si su organización cumple con lo establecido en el numeral 1.1 de las bases del concurso, deberá revisar los estatutos de la institución, en donde se señala bajo que ley esta constituida.</li> <li>2. Los club deportivos constituidos bajo la ley 19.418 corresponden a organizaciones comunitarias, por lo tanto, no pueden postular a este fondo concursable.</li> <li>3. Las juntas de vecinos son organizaciones comunitarias bajo la Ley 19.418, por lo tanto, no pueden postular al fondo concursable.</li> </ol> <p>Recordar que según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se</p>

			<p>debe revisar en los estatutos de la institución. Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p>
18	<p><a href="mailto:consulta@xxxxxx.cl">consulta@xxxxxx.cl</a></p>	<p>Estimadas y estimados, considerando el cronograma establecido para el proceso de consultas del presente concurso "Para Vivir Mejor" año 2024, les solicito considerar esta consulta.</p> <p>- Respecto de la Línea Evaluación de Experiencias, ¿existe plena certeza que este año se llevará a cabo esta línea?. Nuestra consulta se basa en que para el Concurso 2023 habiendo participado de las instancias de promoción de esta línea, habiendo preparado y postulado el proyecto, arbitrariamente se determinó la revocación de la licitación.</p> <p>Quedamos atentos a la</p>	<p>La línea de evaluación de experiencias del año 2023, se tuvo que eliminar debido a una modificación presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación, como se informó en la resolución que se puede revisar en el siguiente link:</p> <p><a href="http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/0610-revoca-rex-019-de-2023-bases-para-vivir-mejor-ev.-de-experiencias-E97718.pdf">http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/0610-revoca-rex-019-de-2023-bases-para-vivir-mejor-ev.-de-experiencias-E97718.pdf</a></p> <p>Esperamos que este año se puedan adjudicar las dos líneas de financiamiento como se realizó en el año 2022 y 2021.</p>

		<p>publicación de las respuestas. Atte.,</p>	
19	<p><a href="mailto:constanza.xxxxxxxx.c@xx-xxxx.org">constanza.xxxxxxxx.c@xx-xxxx.org</a></p>	<p>Buen día, esperando se encuentren bien.</p> <p>Me presento soy XXXX Martínez, coordinadora de proyectos sociales de la fundación Techo Chile. Les escribo, puesto que estamos interesados en postular al fondo, sin embargo nos surgieron un par de preguntas. A continuación las detallo:</p> <p>1) ¿Es posible postular proyectos cuyas iniciativas y actividades vayan a ser ejecutadas en campamentos?</p> <p>2) De acuerdo al apartado 2.2 "tipos de proyectos" letra a), primer párrafo se menciona que se pueden realizar "mejoramientos de áreas verdes o transformación de espacios públicos en situación de abandono". De acuerdo a esto surgen las siguientes consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se incluyen en esta categoría la construcción de juegos para niños, canchas u otros espacios</li> </ul>	<p>En respuesta a sus consultas:</p> <p>1. En las bases del concurso, no establece restricciones para la ejecución de las actividades del proyecto en algún espacio determinado, por lo tanto, si se podría trabajar en campamentos.</p> <p>2.1 En función de lo señalado en la consulta, ese tipo de implemento corresponde a gastos del ítem operacionales, y se encuentran habilitados para su rendición, según el numeral 3.1 de las bases del concurso, ya que no corresponden a materiales para la construcción de una edificación sólida. Lo importante es contratar los servicios de una entidad certificada, debido que para la rendición del gasto de deberá disponer del contrato, factura, acreditación de pago y recepción conforme del servicio realizado por el proveedor.</p> <p>2.2 En función de lo señalado en la consulta, ese tipo de implemento corresponde a gastos del ítem inversión, y se encuentran habilitados para su rendición, según el numeral 3.1 de las bases del concurso, eso sí se deberá establecer quienes administrarán dichos implementos y/o el comodato a la comunidad correspondiente. Es importante que en el ítem 8.5 Justificación del Presupuesto del Proyecto, se detalle claramente como se concretará la construcción de los juegos para niños ( si se adquirirán los materiales para su construcción o se adquieren ya</p>

		<p>recreativos construidos con materialidad transitoria?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se podría considerar la instalación de luminarias solares? ¿tienen que tener alguna certificación estas luminarias?</li> <li>• ¿Se pueden desarrollar estas iniciativas constructivas de carácter transitorio en Campamentos? (luminarias, parques, canchas, etc)</li> </ul> <p>3) De acuerdo al apartado 2.2 "tipos de proyectos" letra a), tercer párrafo se menciona como ejemplo "la habilitación, implementación y/o apoyo temporal de infraestructura física y/o digital en los lugares cercanos en los que habiten". De acuerdo a esto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿se puede postular la construcción de una sede comunitaria en campamentos? justificando debidamente el carácter transitorio de dicha sede y construida con materialidad ligera y fácil de remover.</li> <li>• ¿en caso de no poderse, a que se refiere el ejemplo con "infraestructura física y/o digital"?</li> </ul> <p>4) en el caso de incorporar el arriendo de oficina dentro del proyecto, ¿como se debe rendir esto? a través de qué documento se debe validar este pago.</p> <p>5) ¿una sola postulación puede incluir proyectos de</p>	<p>fabricados)</p> <p>2.3 Según las respuestas anteriores, si se podrían presentar este tipo de gasto.</p> <p>3.1 La construcción de una sede comunitaria, correspondería a otro tipo de gastos (edificación), la cual debería presentar permisos de los espacios a utilizar, planos y cotizaciones correspondiente a ese gastos. Por lo tanto, este gasto no está permitido según lo establecido en el numeral 3.2, letra e) de las bases.</p> <p>3.2 Respecto a la consulta, se refiere a punto de acceso de internet y/o telefonía. Esta orientado, principalmente, a zonas aisladas las cuales carecen de acceso a dichos servicios.</p> <p>4. El arriendo corresponde a gastos de sostenimiento, el cual se encuentra definido en el numeral 3.1 punto 1.1, y presenta un tope de un 8% del monto total solicitado. La rendición del gasto se debe efectuar con el contrato de arriendo, acreditación del pago de arriendo (transferencia y/o voucher de recibo del pago) y la explicación de la proporción del gasto (declaración del representante legal del proyecto)</p> <p>5. Sí, pueden ser proyectos de distintos tipos según lo definido en el numeral 2.2.</p>
--	--	--	--

		<p>los distintos tipos a los que se pueden postular? Por ejemplo una misma postulación que incluya proyectos tipo a) y del tipo b) del apartado 2.2 al mismo tiempo</p> <p>Sin otro particular, quedamos atentos a las respuestas.</p> <p>Desde ya, ¡muchas gracias!</p>	
20	<p><a href="mailto:vavilxxxxxx@xxxxxx.com">vavilxxxxxx@xxxxxx.com</a></p>	<p>Estimados, junto con saludar quiero consultar si dentro del ítem de Inversión podría incorporarse el costo de una campaña en medios de comunicación , realizada por una agencia ? La idea sería implementar acciones preventivas y educativas en la población , instalar la temática , difundir el proyecto y realizar incidencia , cuál es el valor</p>	<p>En función del numeral 3.1 de las bases, ese gasto corresponde a difusión en el ítem gastos operacionales, dicho ítem no tiene tope, pero de igual forma existe normativas en relación a la externalización de servicios. Se puede aceptar el gasto si se disponen de todos los antecedentes para su rendición ( Contrato, factura, acreditación de pago, informe y recepción del trabajo desarrollado).</p>

		<p>máximo que podría gastarse en este ítem? Atte</p>	
21	<p><a href="mailto:cpasxxxx@xxxxx-xxxx.cl">cpasxxxx@xxxxx-xxxx.cl</a></p>	<p>Estimados/as, Estamos postulando el proyecto "Like - Mi Autonomía Digital" para fortalecer a adultos mayores vulnerables de los tres quintiles de menores ingresos, capacitándolos en el uso de tecnología smartphone para aumentar su independencia. La iniciativa incluye la adquisición de celulares con internet dentro de los gastos de inversión, los que serán entregados de forma definitiva a los/as participantes al finalizar el programa.</p> <p>¿Es posible realizar la compra y entrega definitiva de estos dispositivos al término del proyecto a los/as participantes?</p> <p>Saludos cordiales,</p>	<p>En función del numeral 3.1 de las bases, ese gasto corresponde al ítem de gasto de inversión. Recordar que dicho ítem tiene un tope del 60% del monto total solicitado. Finalmente, señalar que si se podría establecer como gasto lo señalado en la consulta. Sin embargo, no se pueden entregar en forma definitiva a los participantes, debido a que deben quedar en el inventario de la Institución.</p>
22	<p><a href="mailto:xxxxxx.gm@xxxxx.com">xxxxxx.gm@xxxxx.com</a></p>	<p>Buenas tardes, me gustaría tener respuesta a las siguientes dudas :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 . si no tengo página web activa puedo de igual forma adjudicar un proyecto? ya que el año pasado solicitaron por transparencia revisar la página web de instituciones con de ejecución de proyectos anteriores, pero perdimos el dominio para el año 2024.</li> <li>2. Nuestra tesorera que</li> </ol>	<p>En respuesta a sus consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de las documentos obligatorios para la adjudicación, en el numeral 8.1 y 8.2 de las bases, no se establece como un requisito de adjudicación no tener página web o que no se encuentre habilitada.</li> <li>2. El gasto de recursos humanos corresponde a las funciones y roles que van a desempeñar en el proyecto. Si la profesional fuera de su jornada laboral dispone de horas que le permitan el desarrollo de las actividades del proyecto y presenta toda la documentación obligatoria para realizar la rendición de la prestación de los servicios no existe</li> </ol>

		<p>siempre cumple el rol de ejecutora financiera comenzó a trabajar en un cesfam del servicio de salud ¿ quedaría inhabilitada para trabajar en el proyecto por pertenecer al servicio público de salud?</p> <p>3. costear pasajes aéreos para los talleristas en que ítem de gastos lo debemos anotar?</p> <p>Muchas Gracias por sus respuestas .</p>	<p>inconveniente.</p> <p>3. En función del numeral 3.1 de las bases, ese gasto corresponde a traslado en el ítem gastos operacionales, el cual debe justificarse en relación a las actividades que se comprometan en el desarrollo del proyecto, no tiene tope establecido en las bases. Es muy importante señalar que solo se financian viajes nacionales. Por lo tanto, si se podría establecer dicho gasto en el presupuesto.</p>
23	<p><a href="mailto:xxxxxxann.xxxxx@xxxxx.com">xxxxxxann.xxxxx@xxxxx.com</a></p>	<p>Estimados junto con saludar</p> <p>Escribo por lo siguiente</p> <p>Para postular al fondo "Fondo para vivir mejor"</p> <p>Al ser un Gimnasio en donde a través del deporte deseo desarrollar un programa se puede postular!</p> <p>Saludos</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. La forma de constitución se debe revisar en los estatutos de la institución.</p> <p>Adicionalmente, se indica que se debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación (18 abril 2024).</p> <p>En los estatutos se define bajo que normas se rige la institución.</p>
24	<p><a href="mailto:bcerxxx@agapexxx.cl">bcerxxx@agapexxx.cl</a></p>	<p>Estimad-s,</p> <p>Junto con saludar, envió este correo para realizar unas consultas en relación al fondo para Vivir Mejor 2024, Línea de Acción Social.</p> <p>1. Con respecto a los plazos de implementación, de ser adjudicado los fondos, ¿en qué fecha deben comenzar la implementación del programa? Por ejemplo, ¿podríamos considerar como fecha de inicio marzo</p>	<p>En respuesta a sus consultas:</p> <p>1. Según lo definido en el numeral 2.5 Plazo de ejecución de las propuestas "El presente concurso sólo financiará propuestas con una duración mínima de 6 (seis) y máxima de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de recepción de los recursos por parte de la institución adjudicataria. Para efectos de determinar la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la institución deberá dar cuenta de la recepción de los fondos a través del formulario "Comprobante de Recepción de Recursos" que se pondrá a disposición de las instituciones oportunamente." Se estima que las transferencias sean en julio/ agosto 2024 por lo que el proyecto</p>

		<p>2025?</p> <p>2. ¿El fondo puede ser utilizado como cofinanciamiento? Suponiendo que nuestro proyecto tiene un valor total X, con este fondo podríamos cubrir un porcentaje y otra institución pagar el resto?</p> <p>De antemano muchas gracias. Saludos cordiales,</p>	<p>no podria iniciar en marzo 2025.</p> <p>2. Sí, es posible financiar una parte del proyecto con el Fondo y el resto con otras fuentes de financiamiento.</p>
--	--	--	--